

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN DE CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-PD-22
		Fecha: 09/09/2026
	GESTIÓN DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REGULADAS EN ESPACIO PÚBLICO	Versión: 2

LÍDER DE PROCESO
Subdirector/a de las artes.
1. OBJETIVO
Garantizar la atención integral y el acompañamiento a los y las artistas del espacio público en Bogotá D.C., mediante la implementación del marco regulatorio de aprovechamiento económico vigente, asegurando los procesos de registro, expedición de permisos, seguimiento, control y verificación en territorio, así como la adecuada gestión de la información en la plataforma PAES, con el fin de promover el ejercicio digno, ordenado y corresponsable de las prácticas artísticas en el espacio público.
2. ALCANCE
Inicia con la revisión de la Normativa Distrital y Nacional relacionada con el aprovechamiento económico de espacio público, continúa con la actualización semanal de la plantilla de permisos vigentes y finaliza con la consolidación de la información mensual de registros realizados y de permisos solicitados y otorgados.
3. ÁREAS RESPONSABLES
300 SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES - 305 ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO
4. GLOSARIO (TÉRMINOS Y DEFINICIONES ASOCIADOS)
*Actividad autorizada: Práctica artística específica aprobada mediante permiso, que el artista puede desarrollar en el espacio público bajo condiciones definidas. *Actividad con impacto: Actividades que requieren de emisión de sonido y/o generan concurrencia de personas, tienen una baja afectación de las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia. *Actividades artísticas en el espacio público: Son las realizadas por una persona natural o agrupación que ocupan temporalmente el espacio público, cuyo objetivo principal es crear, recrear o impulsar manifestaciones artísticas que circulan por este de forma regular, son actividades que generan un valor cultural agregado al espacio urbano, y en contraprestación pueden recibir una retribución económica, sin que medie boletería, derecho de asistencia, ni publicidad. *Actividad sin impacto: Se entiende como aquella práctica artística en el espacio público que no genera afectaciones significativas sobre el entorno, la movilidad o la convivencia. Se caracteriza por no producir aglomeraciones de público, no generar niveles altos de ruido, no requerir amplios espacios de ocupación y no interferir con el tránsito peatonal o vehicular. *Agrupaciones: Agrupación de dos o más artistas, según el plan de manejo de artistas que realicen una práctica artística siempre y cuando estén registrados con el mismo impacto en la plataforma www.paes.gov.co. *Aprovechamiento económico del espacio público: Uso temporal del espacio público por parte de artistas para desarrollar actividades que pueden generar ingresos, bajo condiciones reguladas y autorizadas por las entidades competentes. *Artista del espacio público: Persona natural o integrante de una agrupación que desarrolla una práctica artística en el espacio público de Bogotá, cumpliendo con los requisitos establecidos por la regulación vigente. *Causal de rechazo: Razón por la cual el artista no cumple el lleno de parámetros para renovar o realizar la solicitud de un permiso de acuerdo a lo establecido en el marco normativo. *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Norma (Ley 1801) que regula comportamientos en el espacio público y cuyo cumplimiento es obligatorio para los artistas. *Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP): Es una de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial. *Condiciones de uso: Conjunto de normas que orientan el desarrollo adecuado de la actividad artística, garantizando la convivencia y el respeto por el espacio público. *Control territorial: Acciones realizadas en campo por autoridades o equipos institucionales para verificar el cumplimiento de la normativa. *Cupo: Cantidad máxima de artistas o actividades permitidas en una zona regulada, definida en el plan de manejo. *Duración del permiso: Tiempo de vigencia de la autorización para el ejercicio de la actividad artística, establecido en seis (6) meses, sin generar derechos adquiridos sobre el espacio público. *Equipo de gestión territorial: Grupo de profesionales encargados del acompañamiento, seguimiento, verificación y articulación institucional en el espacio público para el sector de artistas en el espacio público. *Espacio público regulado: Área específica de la ciudad donde se han establecido normas y condiciones para el desarrollo de actividades artísticas. *Espacio público: El conjunto de inmuebles públicos, y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. *Exención de retribución económica: Condición bajo la cual los artistas no deben pagar por el uso del espacio público, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y no medie cobro, boletería o publicidad. *Gestión territorial: Conjunto de acciones realizadas en campo por el equipo de Idartes para acompañar, orientar y monitorear la actividad artística. Además del seguimiento realizado a los artistas para validar que estén haciendo uso del permiso y cumpliendo las condiciones del mismo. *Impactos: Clasificación de acuerdo con los efectos producidos que se generan en el espacio público mediante una actividad artística como: emisión de sonido, contaminantes en el aire, disposiciones de los elementos en el espacio y aglomeraciones de personas. *Incumplimiento: Cualquier acción que contravenga las condiciones establecidas en el permiso o en la regulación, y que puede generar llamados de atención o sanciones. *Llamado de atención grave: Medida aplicada ante faltas de mayor impacto o por acumulación de faltas leves, que puede derivar en sanciones más estrictas. *Llamado de atención leve: Medida pedagógica aplicada ante faltas menores, con vigencia temporal y posibilidad de acumulación. *Protocolo de la regulación: Documento de consulta sobre la regulación y manejo de las actividades artísticas en el espacio público. *Medida pedagógica correctiva: Acción correctiva orientada a educar y prevenir incumplimientos, como los llamados de atención. *Obligaciones del artista: Deberes que debe cumplir el artista para mantener vigente su permiso y desarrollar su actividad. *Ocupación del espacio público: Uso temporal de un área específica para el desarrollo de actividades, sin generar apropiación del mismo. *Plataforma PAES: Plataforma Transaccional para la solicitud, gestión y consulta de registros y permisos para el aprovechamiento económico del espacio público con el desarrollo de actividades artísticas reguladas. *PAES: Permiso para Aprovechamiento Económico de Artistas en el Espacio Público. *Paz y salvo: Documento expedido por el Idartes una vez se cumpla el plazo de la autorización entregada y el artista haya cumplido con las obligaciones estipuladas durante el tiempo de la resolución. *Permiso: Son actos administrativos que expide la entidad gestora para autorizar a artistas registrados, la realización de actividades artísticas en el espacio público, en los términos de la regulación vigente para el aprovechamiento económico de actividades artísticas reguladas. *Plan de manejo: Instrumento técnico que define las condiciones de uso, organización y control de una zona regulada, incluyendo capacidad, distribución espacial y reglas de convivencia. *Registro aprobado: Estado en el cual el artista ha cumplido los requisitos y puede avanzar a solicitar permiso. *Registro del artista: Proceso mediante el cual un artista se inscribe en la plataforma de Idartes, aportando información personal y material audiovisual que permita verificar su práctica artística. *Registro rechazado: Estado en el cual el artista no cumple con los requisitos establecidos. *Registro: Proceso de caracterización del artista que desee desarrollar su actividad artística en el espacio público que lleva a cabo el Instituto Distrital de las Artes Idartes mediante los mecanismos de atención que dispongan y los requisitos que se estipulan. *Renovación anticipada: Solicitud de nuevo permiso antes de la finalización del vigente para evitar interrupciones. *Renovación del permiso: Trámite que realiza el artista regulado a través de la página www.paes.gov.co una vez se cumpla el término estipulado por la normativa vigente y le sea otorgado el paz y salvo. *Reubicación: Acción de trasladar al artista dentro del espacio público cuando su ubicación afecta la movilidad, como medida preventiva, de dinamización en caso de un evento o incumplimiento de las condiciones, según se establezca en el respectivo plan de manejo de la zona. *Rotación: Acción por medio de la cual se accede de forma equitativa al conjunto integral de espacios regulados para artistas y dictado por el plan de manejo adoptado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN DE CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS		Código: GCIR-PD-22
			Fecha: 09/09/2026
	GESTIÓN DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REGULADAS EN ESPACIO PÚBLICO		Versión: 2

*Suspensión del permiso: Medida administrativa que interrumpe temporal o definitivamente la autorización otorgada, debido a incumplimientos.

*Verificación aleatoria: Proceso de control que se realiza sin programación previa para revisar el cumplimiento de las condiciones por parte de los artistas.

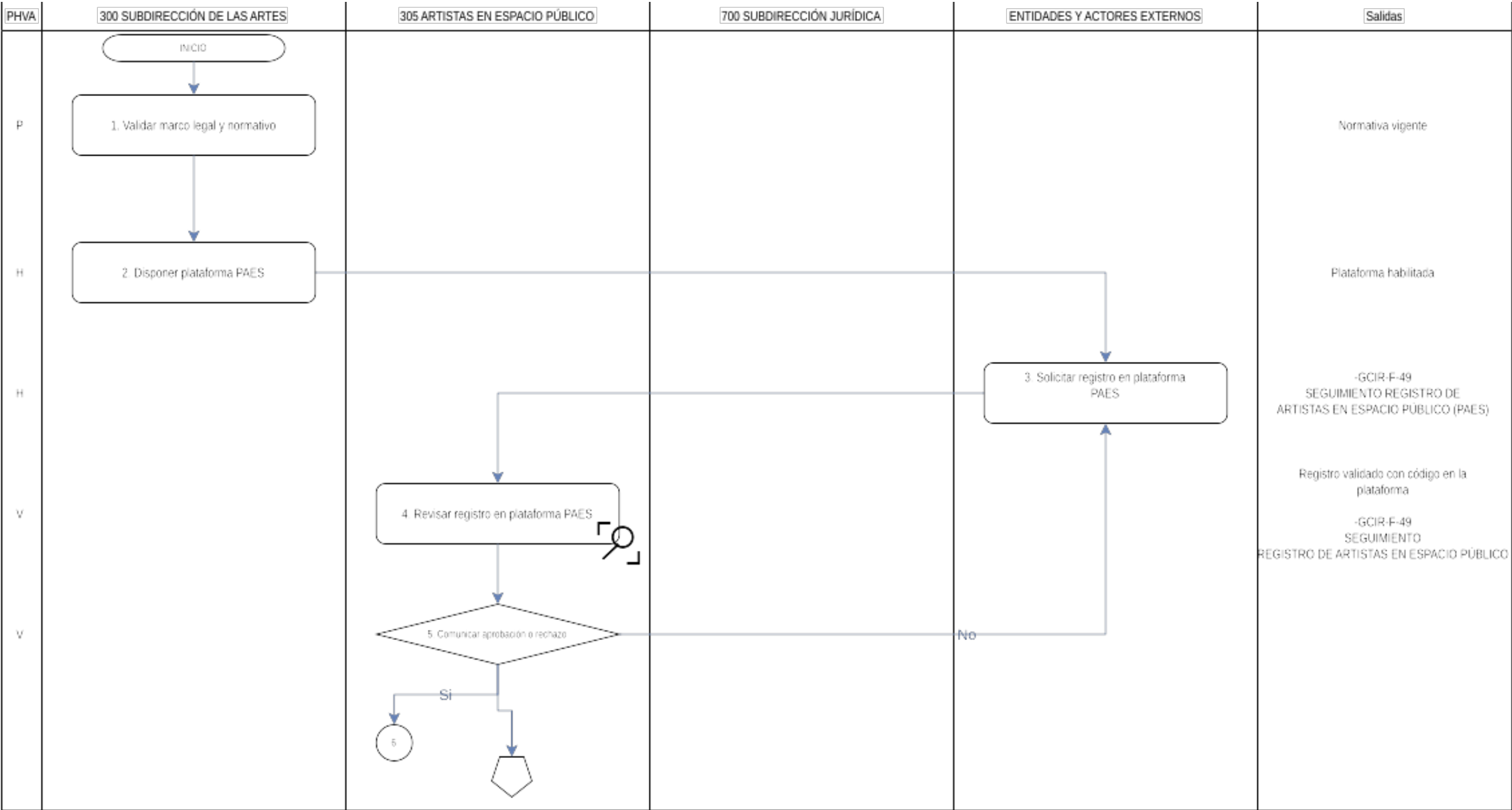
*Verificación en campo: Acciones realizadas por el equipo territorial de Idartes para supervisar que las actividades artísticas se desarrollen conforme a las condiciones del permiso y la normativa vigente.

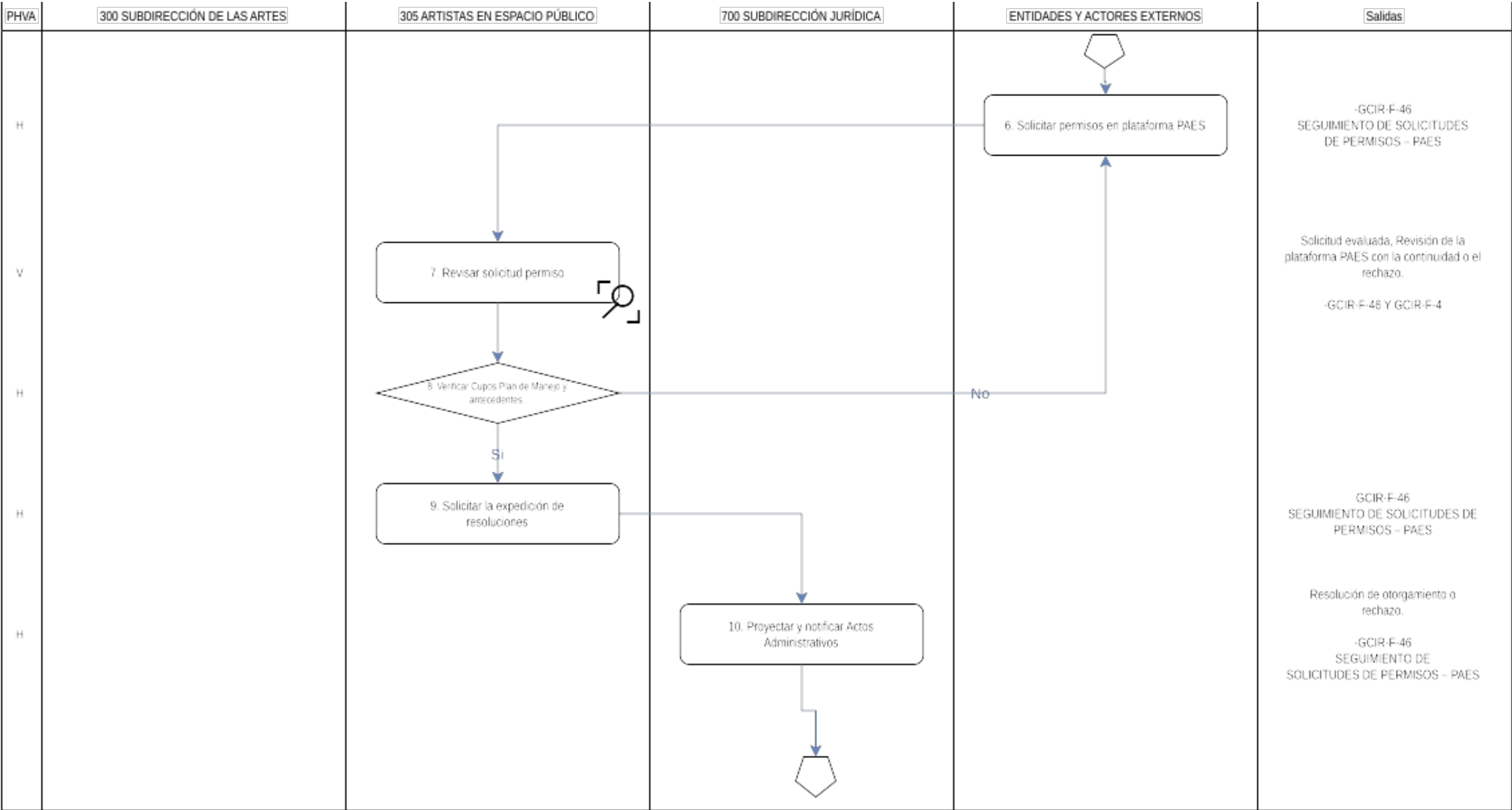
*Verificación: Proceso institucional mediante el cual se valida que la información y el material aportado por el artista corresponden efectivamente a una práctica artística en el espacio público.

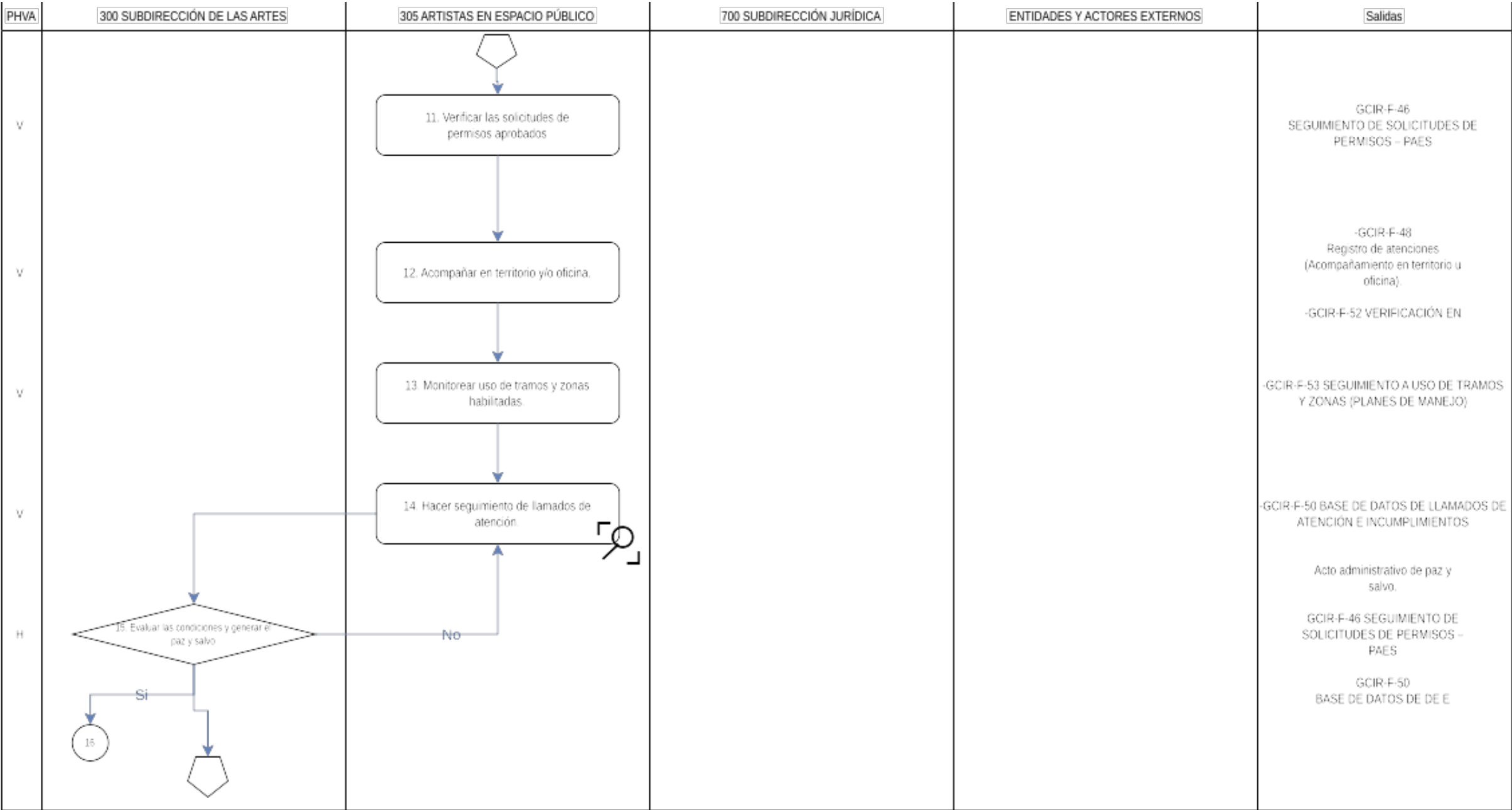
*Vigencia del permiso: Periodo durante el cual la autorización se encuentra activa.

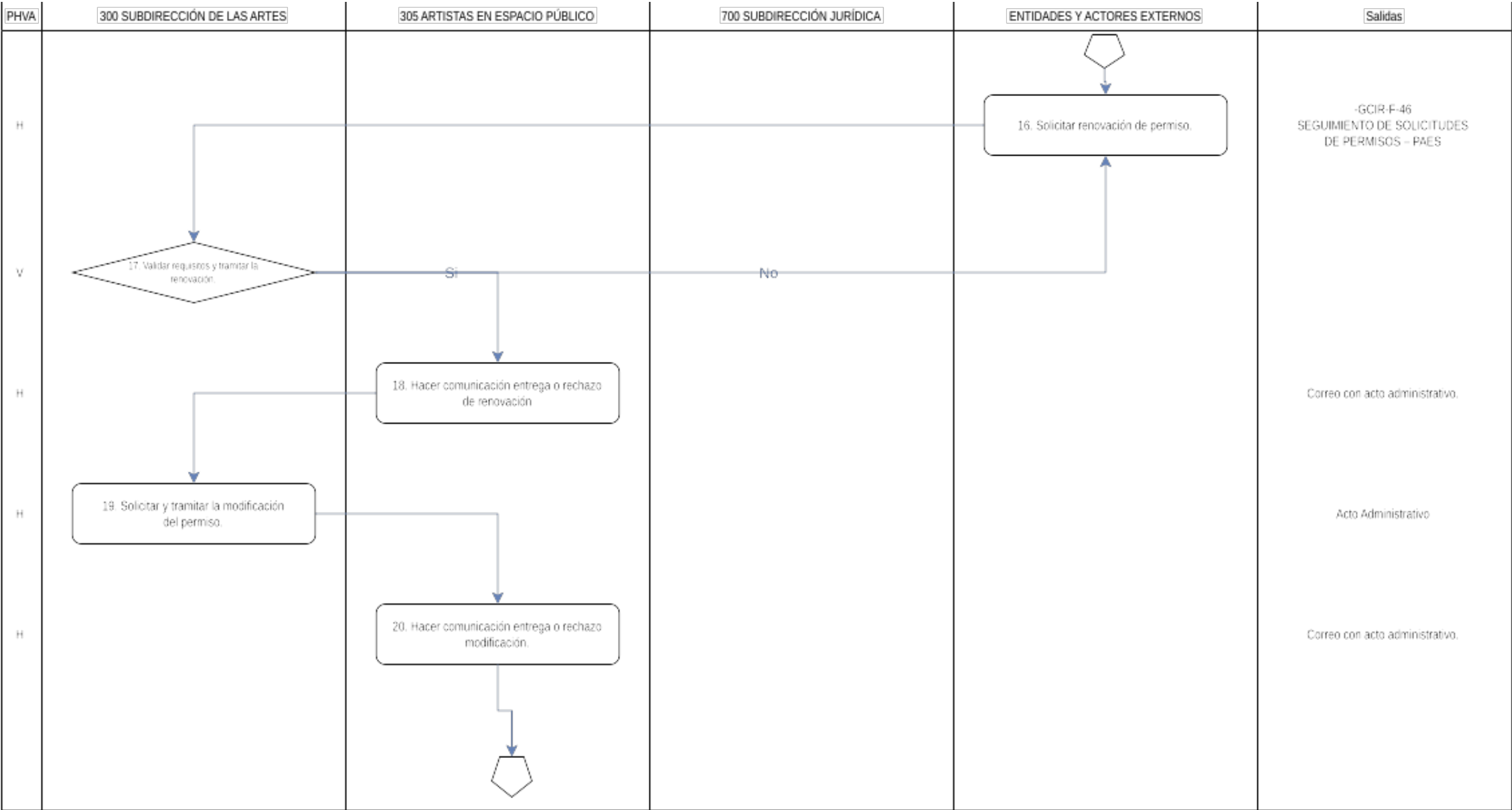
*Zonas reguladas: Espacios públicos previamente autorizados y con plan de manejo aprobado, donde se permite el desarrollo de actividades artísticas bajo condiciones específicas de uso, ocupación y convivencia.

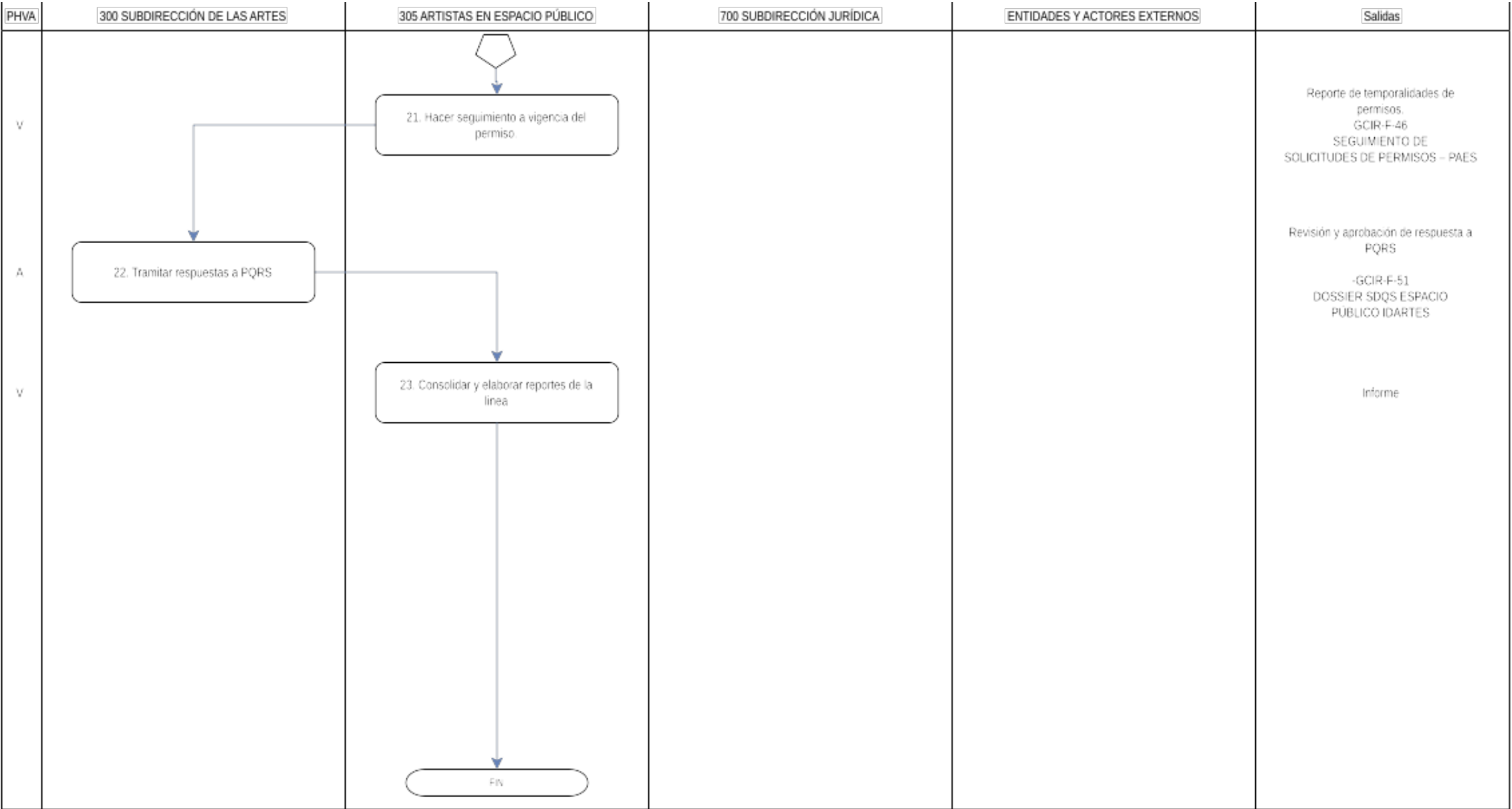
5. CONDICIONES ESPECIALES DE OPERACIÓN				
1. El procedimiento deberá ajustarse al marco normativo vigente aplicable al aprovechamiento económico del espacio público y a la regulación de artistas en espacio público. 2. La expedición de permisos, actos administrativos y respuestas a solicitudes deberá contar con lineamientos definidos por la Subdirección Jurídica, garantizando unidad de criterio y seguridad jurídica. El tiempo de ejecución es variable, dependiendo del tipo de ajuste requerido. Puede implicar desde revisiones básicas de funcionamiento (estimadas en aproximadamente 4 horas), hasta procesos más complejos de actualización o adecuación del sistema, los cuales pueden extenderse en el tiempo según las necesidades del servicio y los cambios en la operación del programa. 3. La operación estará sujeta a los planes de manejo aprobados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para cada zona regulada. 4. La información del proceso deberá ser registrada y actualizada en las plataformas institucionales (PAES, PANDORA, OPA, SIG,etc), garantizando trazabilidad y consistencia. 5. Se deberán realizar acciones de seguimiento y verificación en territorio para validar el uso adecuado de los permisos y el cumplimiento de las condiciones establecidas. 6. Las PQRS, SDQS y demás solicitudes deberán ser atendidas conforme a los lineamientos institucionales y tiempos establecidos. 7. Se deberán implementar y actualizar instrumentos de seguimiento (matrices, reportes, registros), ajustando los mecanismos de verificación según las dinámicas operativas. 8. El procedimiento deberá incorporar la identificación y control de riesgos, incluidos los riesgos de corrupción, conforme a los lineamientos institucionales. 9. Se garantizará la articulación con las entidades corresponsables del espacio público para la implementación, seguimiento y control del proceso. 10. En escenarios de transición normativa o ajustes operativos, se deberán adoptar medidas que garanticen la continuidad del servicio. 11. Garantizar la articulación del procedimiento con las metas, indicadores y compromisos definidos en el Plan de Desarrollo vigente. 12. Asegurar la correcta gestión y trazabilidad de la información y soportes del proceso, incluyendo registros, bases de datos, reportes periódicos e informes de acompañamiento en campo. 13. El proceso deberá mantenerse actualizado en el sistema de gestión institucional y ser objeto de mejora continua. 14. El cumplimiento total del tiempo de vigencia del llamado de atención será un requisito obligatorio para la obtención del paz y salvo. 15.Se realizará un seguimiento mensual durante 3 horas para consolidar los llamados de atención.				
6. RELACIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS				
Procesos que se requieren como proveedor	Que insumos requiero del proveedor	Procedimiento	Que se obtiene del procedimiento	Para quien va dirigido el servicio o producto
1.1 ALIANZAS: COMUNITARIAS, LOCALES, NACIONALES, INTERNACIONALES, INSTITUCIONALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS 100 DIRECCIÓN GENERAL 120 OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 140 ÁREA DE COMUNICACIONES 460 ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 700 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA	Lineamientos técnicos, respuestas a solicitudes recibidas en la plataforma transaccional www.paes.gov.co, validación jurídica para firma de la Subdirectora de las Artes y paz y salvos para entrega.	GESTIÓN DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REGULADAS EN ESPACIO PÚBLICO	Expedición del permiso para Aprovechamiento Económico de Artistas de Espacio Público	1.1 ALIANZAS: COMUNITARIAS, LOCALES, NACIONALES, INTERNACIONALES, INSTITUCIONALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS 100 DIRECCIÓN GENERAL 120 OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 140 ÁREA DE COMUNICACIONES 460 ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 700 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Actividades de mejora continua
7. DIAGRAMA DE FLUJO				











8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES							
No.	Ciclo PHVA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y CONTROLES	RESPONSABLE	ACTORES	TIEMPO (DÍAS/HORAS)	DOCUMENTO / REGISTRO	
1	P	Validar marco legal y normativo Esta verificación incluye la revisión de: Normativa distrital y nacional relacionada con el aprovechamiento económico del espacio público; lineamientos y políticas públicas con incidencia en el sector cultural y en el uso del espacio público; notificaciones de aprobación de zonas reguladas; planes de manejo aprobados por la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP); informes y lineamientos emitidos por la	300 SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES	Contratista o profesional designado	24 horas	Normativa vigente	

	GESTIÓN DE CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS					Código: GCIR-PD-22
						Fecha: 09/09/2026
	GESTIÓN DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REGULADAS EN ESPACIO PÚBLICO					Versión: 2

		CIEP y las Unidades Técnicas de Apoyo (UTA); decisiones del Comité Distrital del Espacio Público y de las instancias de participación del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.				
2	H	Disponer plataforma PAES Garantizar la disponibilidad, actualización y correcto funcionamiento de la plataforma PAES y de los canales de atención asociados, para el registro de artistas, la solicitud de permisos y la gestión de la información del programa. Esta actividad incluye la verificación de accesos, formularios, flujos de registro y solicitud, así como la articulación con las áreas técnicas responsables para la implementación de ajustes o mejoras requeridas en la plataforma, conforme a cambios normativos, operativos o de procedimiento.	300 SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES	Contratista o profesional designado	4 horas	Plataforma habilitada
3	H	Solicitar registro en plataforma PAES El artista por medio de la plataforma PAES realiza la solicitud de registro, el cual consiste en diligenciar un formulario con datos personales, anexar documento de identidad en PDF y un video no mayor a 5 minutos donde se pueda validar la práctica artística en Espacio Público.	ENTIDADES Y ACTORES EXTERNOS	Artistas	2 horas	-GCIR-F-49 SEGUIMIENTO REGISTRO DE ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO (PAES)
4	V	Revisar registro en plataforma PAES El contratista encargado revisa que dicho solicitante cumpla con los parámetros establecidos para el registro como: documento de identidad permitido, caracterización de la actividad artística, video y residencia en Bogotá. Se realizará una revisión periódica de la base de datos del PAES con el fin de depurar los registros y verificar la vigencia de la información reportada por los artistas.	305 ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO	Contratista o profesional designado	2 horas	Registro validado con código en la plataforma -GCIR-F-49 SEGUIMIENTO REGISTRO DE ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO (PAES)
5	V	Comunicar aprobación o rechazo Emitir respuesta al artista sobre el resultado del registro. Si: Continúa en la actividad 6 No: Se devuelve a la actividad 3	305 ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO	Contratista o profesional designado	1 hora	
6	H	Solicitar permisos en plataforma PAES El artista solicita el permiso de aprovechamiento económico por medio de la plataforma autorizada.	ENTIDADES Y ACTORES EXTERNOS	Artista	2 horas	-GCIR-F-46 SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE PERMISOS – PAES
7	V	Revisar solicitud permiso Evaluar la solicitud y Se actualiza en la plataforma (continuidad del proceso o rechazo).	305 ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO	Contratista o profesional designado	24 horas	Solicitud evaluada, Revisión de la plataforma PAES con la continuidad o el rechazo. -GCIR-F-46 Y GCIR-F-4
8	H	Verificar Cupos Plan de Manejo y antecedentes. Confirmar disponibilidad de cupos según zona y plan de manejo vigente. Validar requisitos técnicos dentro de la plataforma y administrativos, como la verificación de los antecedentes del solicitante: -Antecedentes disciplinarios. -Antecedentes judiciales. Validación de documento de identidad. -Antecedentes internos del programa (registros de llamados de atención, cumplimiento de permisos anteriores y estado de paz y salvo). Si: Continúa en la actividad 9 No: Se devuelve a la actividad 6	305 ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO	Contratista o profesional designado	2 horas	
9	H	Solicitar la expedición de resoluciones Entrega de reporte por correo electrónico desde equipo de espacio público a la subdirección jurídica para la expedición de los actos administrativos. Teniendo los plazos estipulados por la entidad.	305 ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO	Contratista o profesional designado	120 horas	GCIR-F-46 SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE PERMISOS – PAES
10	H	Proyectar y notificar Actos Administrativos El contratista asignado proyecta la resolución de acuerdo al reporte en PAES, tramita los respectivos visados para la firma de la subdirectora de las artes y hace la notificación al artista mediante correo electrónico.	700 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA	Contratista o profesional designado y Dirección Jurídica.	3 horas	Resolución de otorgamiento o rechazo. -GCIR-F-46 SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE PERMISOS – PAES
11	V	Verificar las solicitudes de permisos aprobados Actualizar semanalmente la planilla de permisos vigentes y enviarla por correo electrónico al orientador de campo para su articulación con el equipo, el propósito de la planilla es registrar a través de los monitoreos en las zonas el Cumplimiento de los parámetros de la regulación de cada artista para la entrega del paz y salvo.	305 ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO	Contratista o profesional designado	1 hora	GCIR-F-46 SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE PERMISOS – PAES



	GESTIÓN DE CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS					Código: GCIR-PD-22
						Fecha: 09/09/2026
	GESTIÓN DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REGULADAS EN ESPACIO PÚBLICO					Versión: 2

12	V	Acompañar en territorio y/o oficina. Orientar y atender a los artistas del espacio público para validar el cumplimiento de las condiciones del Permiso de Aprovechamiento Económico y ofrecer información sobre la regulación. Diariamente se hará el acompañamiento en territorio durante 6 horas, en las diferentes zonas habilitadas.	305 ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO	Contratista o profesional designado	6 horas	-GCIR-F-48 Registro de atenciones (Acompañamiento en territorio u oficina). -GCIR-F-52 VERIFICACIÓN EN CAMPO
13	V	Monitorear uso de tramos y zonas habilitadas. Realizar seguimiento permanente a la ocupación y uso de los espacios autorizados para el desarrollo de prácticas artísticas, en el marco de los planes de manejo. Donde se verifica la utilización de los cupos asignados, nivel de afluencia, así como las condiciones del espacio, el flujo de personas y la presencia de artistas regulados. Cada 15 días se hará el acompañamiento en territorio durante 6 horas, en las diferentes zonas habilitadas.	305 ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO	Contratista o profesional designado	6 horas	-GCIR-F-53 SEGUIMIENTO A USO DE TRAMOS Y ZONAS (PLANES DE MANEJO)
14	V	Hacer seguimiento de llamados de atención. El equipo de campo registrará todos los llamados de atención y quejas que se generen durante las actividades de verificación, diferenciando entre llamados de atención pedagógicos, leves y graves. En los casos de llamados de atención leves y graves, se deberá expedir el acta correspondiente, la cual servirá como soporte para el seguimiento y control del comportamiento del artista durante la vigencia del permiso. Así mismo, se deberán registrar las acciones pedagógicas realizadas en territorio. Este registro se realizará utilizando el Formato , el cual podrá ser aplicado de manera transversal en los procedimientos asociados a la regulación de artistas en el espacio público. Se tendrá en cuenta las condiciones especiales 14 y 15.	305 ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO	Contratista o profesional designado	3 horas	GCIR-F-50 BASE DE DATOS LLAMADOS DE ATENCIÓN GCIR-F-57 ACTA DE LLAMADO DE ATENCIÓN EN CAMPO GCIR-F-56 REPORTE DE QUEJAS DE ARTISTAS EN EP
15	V	Evaluar las condiciones . Se verificarán las condiciones para la generación del paz y salvo al momento de la finalización de la vigencia del permiso o en los días previos a su vencimiento. Será un requisito indispensable para tramitar la renovación o la solicitud de un nuevo permiso. Los llamados de atención leves y graves tendrán una vigencia como lo dicta la resolución 503 de 2025, o la que lo sustituya. En caso de que el artista registre llamados de atención cuya vigencia no haya finalizado, no podrá expedirse el paz y salvo hasta tanto se cumpla el término correspondiente. Si: Continúa en la actividad 16 No: Se devuelve a la actividad 14	300 SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES	Contratista o profesional designado	2 horas	
16	H	Generar el paz y salvo Se proyectarán los paz y salvo y serán remitidos por correo electrónico para su revisión y visado. Si no se generan los paz y salvos debido a incumplimientos, se le enviará al artista un comunicado indicando las razones por las cuales no se expidió.	300 SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES	Contratista o profesional designado y subdirección jurídica	12 horas	Acto administrativo de paz y salvo. GCIR-F-46 SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE PERMISOS – PAES GCIR-F-50 BASE DE DATOS DE LLAMADOS DE ATENCIÓN E INCUMP
17	H	Solicitar renovación de permiso. El artista solicita la renovación del permiso por medio de la plataforma autorizada con las zonas habilitadas. Se requiere la actualización de datos de registro para la renovación del permiso.	ENTIDADES Y ACTORES EXTERNOS	Artista	2 horas	-GCIR-F-46 SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE PERMISOS – PAES
18	V	Validar requisitos y tramitar la renovación. Revisar las condiciones para la nueva solicitud de permiso y gestionar las solicitudes de renovación de los permisos de aprovechamiento económico para artistas del espacio público, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el marco regulatorio vigente. Para la renovación del permiso, se deberá verificar previamente que el artista cuente con paz y salvo. En caso de presentar observaciones, no se dará trámite a la renovación hasta tanto estas sean subsanadas. Este proceso se tramita como una nueva solicitud, retomando el flujo establecido desde la validación de condiciones (actividad correspondiente al proceso de solicitud de permiso). Si: Continúa en la actividad 19 No: Se devuelve a la actividad 15	300 SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES	Contratista o profesional designado y Dirección Jurídica	1 hora	
19	H	Hacer comunicación entrega o rechazo de renovación Se enviará una comunicación con la aprobación de la renovación o con las causales del rechazo.	305 ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO	Contratista o profesional designado	1 hora	Correo con acto administrativo.
20	H	Solicitar y tramitar la modificación del permiso. El artista solicita la modificación del permiso por medio de la plataforma autorizada para la inclusión de zonas para el aprovechamiento económico dentro de su permiso existente. Las solicitudes de modificación de los permisos deben garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el marco regulatorio vigente y serán entendidas como la adición de una nueva zona regulada al permiso inicialmente otorgado. Se deberá validar que el artista no cuente con llamados de atención vigentes. Solo en estos casos será procedente la modificación. La	300 SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES	Artista Contratista o profesional designado	3 horas	Acto Administrativo



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN DE CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS				Código: GCIR-PD-22
					Fecha: 09/09/2026
	GESTIÓN DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REGULADAS EN ESPACIO PÚBLICO				Versión: 2

		modificación no constituye un nuevo permiso, sino un ajuste al acto administrativo inicial. La vigencia del permiso será de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del permiso inicial, y no se verá modificada por la adición de nuevas zonas. En este sentido, cualquier zona adicional autorizada quedará sujeta a la temporalidad del permiso original.				
21	H	Hacer comunicación entrega o rechazo modificación. Se enviará una comunicación con la aprobación de la modificación o con las causales del rechazo.	305 ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO	Contratista y Dirección jurídica	1 hora	Correo con acto administrativo.
22	V	Hacer seguimiento a vigencia del permiso. Monitorear el cumplimiento de las condiciones del uso responsable del permiso durante su vigencia. Diariamente serán monitoreados los permisos y sus fechas.	305 ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO	Contratista o profesional designado	3 horas	Reporte de temporalidades de permisos. GCIR-F-46 SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE PERMISOS – PAES
23	A	Tramitar respuestas a PQRS Recepción, proyección y envío a revisión de respuesta a SDQS por parte de los contratistas encargados y profesionales encargados de la Subdirección Jurídica y Subdirección de las Artes. Se realiza la gestión de PQRS diariamente.	300 SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES	Contratista o profesional designado	6 horas	Revisión y aprobación de respuesta a PQRS -GCIR-F-51 DOSSIER SDQS ESPACIO PÚBLICO IDARTES
24	V	Consolidar y elaborar reportes de la línea Consolidar la información mensual de registros realizados y de permisos solicitados y otorgados, así como elaborar los informes de gestión y seguimiento del programa. Esta actividad incluye la generación de reportes periódicos (mensuales y semestrales) que den cuenta del avance de la regulación, las acciones desarrolladas, el comportamiento de los indicadores y el cumplimiento de las metas institucionales.	305 ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO	Contratista o profesional designado	24 horas	Informes internos de gestión. Informes solicitados por las entidades competentes- mediante correo electrónico.

9. POSIBLES PRODUCTOS O SERVICIOS NO CONFORME

ACTIVIDAD	PRODUCTO Y/O SERVICIO	CRITERIO DE ACEPTACIÓN	CORRECCIÓN	REGISTRO
4. Revisar registro en plataforma PAES: El contratista encargado revisa que dicho solicitante cumpla con los parámetros establecidos para el registro como: documento de identidad permitido, caracterización de la actividad artística, video y residencia en Bogotá. Se realizará una revisión periódica de la base de datos del PAES con el fin de depurar los registros y verificar la vigencia de la información reportada por los artistas.	Registro validado con código en la plataforma -GCIR-F-49 SEGUIMIENTO REGISTRO DE ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO (PAES)	Calidad: Se revisa que dicho solicitante cumpla con los parámetros establecidos para el registro tales como: Documento de identidad permitido (Cedula de ciudadanía, cedula de extranjería, Pasaporte y Permiso Especial de Permanencia), video con mínimo 1 minuto y máximo 5, donde se pueda evidenciar la práctica artística, el rostro de la persona y que trabaje en espacio público, además debe residir en Bogotá. Se debe tener en cuenta que la aprobación de registro tendrá un tiempo de tramite de hasta 5 días hábiles, de acuerdo a la demanda del servicio, termino que se puede prorrogar por un periodo igual.	En caso de inconsistencias, información incompleta o incumplimiento de los requisitos, se solicita al usuario la subsanación de la información o documentación a través de los canales definidos. El registro permanecerá en estado pendiente hasta su ajuste.	Base de datos de la plataforma PAES actualizada (-GCIR-F-49 SEGUIMIENTO REGISTRO DE ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO (PAES)) , con estado del registro (validado, pendiente o rechazado) y trazabilidad de la revisión realizada.
7. Revisar solicitud permiso: Evaluar la solicitud y Se actualiza en la plataforma (continuidad del proceso o rechazo).	Solicitud evaluada, Revisión de la plataforma PAES con la continuidad o el rechazo. -GCIR-F-46 Y GCIR-F-4	Calidad: La solicitud debe estar completa, con toda la documentación requerida, coherente con la información registrada en la plataforma PAES y cumplir con los lineamientos establecidos para la asignación de permisos. La evaluación debe quedar debidamente registrada en el formato GCIR-F-46 y en la plataforma.	En caso de inconsistencias, información incompleta o incumplimiento de requisitos, se procederá al rechazo de la solicitud o a solicitar ajustes al interesado, según corresponda. Se deberá registrar la novedad en la plataforma PAES y en el formato GCIR-F-46.	Plataforma PAES actualizada con el estado de la solicitud. Formato GCIR-F-46 – Seguimiento de Solicitudes de Permisos – PAE diligenciado y archivado conforme a los lineamientos de gestión documental.
14. Hacer seguimiento de llamados de atención.: El equipo de campo registrará todos los llamados de atención y quejas que se generen durante las actividades de verificación, diferenciando entre llamados de atención pedagógicos, leves y graves. En los casos de llamados de atención leves y graves, se deberá expedir el acta correspondiente, la cual servirá como soporte para el seguimiento y control del comportamiento del artista durante la vigencia del permiso. Así mismo, se deberán registrar las acciones pedagógicas realizadas en territorio. Este registro se realizará utilizando el Formato , el cual podrá ser aplicado de manera transversal en los procedimientos asociados a la regulación de artistas en el espacio público. Se tendrá en cuenta las condiciones especiales 14 y 15.	GCIR-F-50 BASE DE DATOS LLAMADOS DE ATENCIÓN GCIR-F-57 ACTA DE LLAMADO DE ATENCIÓN EN CAMPO GCIR-F-56 REPORTE DE QUEJAS DE ARTISTAS EN EP	Calidad: La información debe estar completa, verificada y clasificada correctamente (pedagógico, leve o grave), incluyendo la respectiva acta en los casos que aplique. El registro debe reflejar de manera clara las condiciones de cumplimiento del artista durante la vigencia del permiso. Este registro es un insumo fundamental para la toma de decisiones relacionadas con la renovación, modificación o continuidad del permiso, por lo cual las temporalidades y antecedentes consignados deben ser consistentes, trazables y actualizados.	En caso de inconsistencias, falta de información o errores en la clasificación de los llamados de atención, se deberá realizar la actualización o ajuste del registro en el formato GCIR-F-50, incluyendo los soportes correspondientes (actas o evidencias). Así mismo, es indispensable realizar seguimiento a los llamados de atención y a los tiempos asociados a estos, con el fin de garantizar la adecuada trazabilidad y dar continuidad a los procesos de renovación o modificación del permiso.	Formato GCIR-F-50 – Base de Datos de Llamados de Atención e Incumplimientos diligenciado y actualizado. Actas de llamados de atención (cuando aplique). Soportes de acciones pedagógicas realizadas en territorio.

10. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Los documentos asociados del presente procedimiento se pueden acceder a través del mapa de procesos.

11. NORMATIVA ASOCIADA

*Normatividad Legal Vigente a la fecha para aprovechamiento económico de espacio público, protocolo de actividades artísticas reguladas, las normas de seguridad y convivencia y verificación del Normograma de la entidad.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN DE CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-PD-22
		Fecha: 09/09/2026
	GESTIÓN DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REGULADAS EN ESPACIO PÚBLICO	Versión: 2

12. RECURSOS	
Recursos físicos, técnicos y administrativos	
13. ANEXOS	
No.	NOMBRE DEL ANEXO
-	Sin información.

14. CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS
1	2022-06-21	Emisión Inicial
2	2026-09-09	Se actualiza el procedimiento en atención a los cambios normativos actuales, cambiando el nombre, objetivo, alcance, áreas responsables, condiciones especiales de operacion, definiciones, descripción de actividades, posibles productos o servicios no conformes y se relacionan formatos nuevos.

15. CONTROL DE APROBACIÓN			
ESTADO	FECHA	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	2026-08-21	JENNY FERNANDA HERNANDEZ MENDOZA	ENLACE MIPG
REVISÓ	2026-09-07	ANYELA VIVIANA GONZALEZ CHAVARRO	REFERENTE MIPG
APROBÓ	2026-09-08	MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES	LIDER DE PROCESO

16. COLABORADORES	
NOMBRE	
LUISA FERNANDA GAITAN BELLO	
MARTIN ANDRES ORTIGOZA DURAN	